

Operador Económico Autorizado

OEA


Junio - 2018



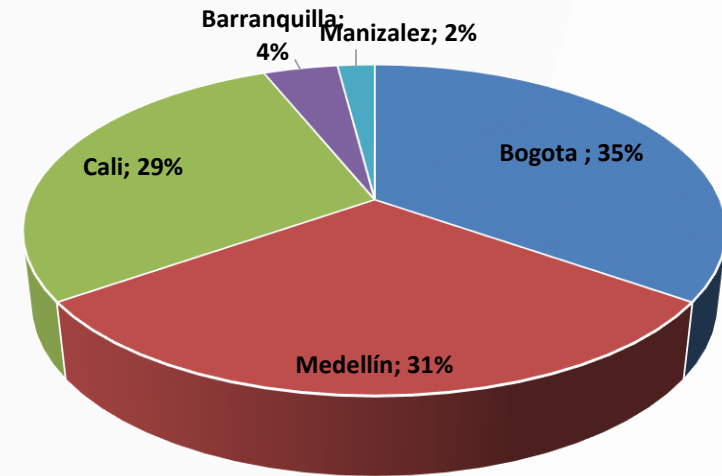
Empresa involucrada en el movimiento internacional de mercancías controlada por una Administración Aduanera, la cual es reconocida como segura y confiable tras un proceso de validación a su organización.








2005	OMA expide marco normativo para asegurar y facilitar el comercio Global - Marco SAFE
2009	Colombia suscribió carta de intención de adhesión al marco normativo SAFE
2011	Colombia establece programa OEA y se expide: <ul style="list-style-type: none">• Decreto 3568 de 2011, con un <u>enfoque interinstitucional</u> (DIAN, ICA, INVIMA, Policía Antinarcóticos)
2014	Se autorizan las primeras empresas OEA en Colombia :
Inclusión en tratados Comerciales	<ul style="list-style-type: none">✓ Unión Europea <i>Art. 62</i>✓ Alianza del Pacifico <i>Art. 5.8</i>✓ Corea <i>Art 4.6</i>✓ Costa Rica <i>Art. 4.6</i>✓ Israel <i>Art. 4.9</i>✓ Panamá <i>Art. 4.5</i>✓ Acuerdo de Facilitación de Comercio de Bali No. 7

 Empresas Autorizadas:	47
Exportadores	40
Importadores	5
Exportador - Importador	2

Empresas autorizadas OEA por jurisdicción aduanera



 Empresas Autorizadas por categoría:	
 Seguridad y Facilitación	35
 Seguridad y Facilitación sanitaria INVIMA - ICA	2
 Seguridad y Facilitación Sanitaria - INVIMA	7
 Seguridad y Facilitación Sanitaria - ICA	3



Solicitudes en tramite:	
Total :	74
Exportadores:	14
Importadores :	34
Mixtas:	8
Agencias de Aduana:	3
Revalidaciones:	15

Alianza
Aduana - Empresa



Decreto 3568 de 2011

Se establece el Operador Económico Autorizado en Colombia

Decreto 1894 de 2015

Se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto 3568 de 2011

Resolución 015 de 2016

Se reglamenta el Operador Económico Autorizado

Decreto 390 de 2016

Se establece el OEA como usuario de mayor confianza

Resolución 067 de 2016

Se establecen los requisitos para Importadores

Resolución 072 de 2016

Se reglamentan tratamientos especiales para los OEA

Decreto 349 de 2018

Se adicionan Beneficios

Resolución 4089 de 2018

Se establecen los requisitos OEA para Agencias De Aduanas.

Circular 6 de 2016: Por la cual realizan precisiones sobre la Normatividad OEA

Importador



- 1 Seguridad y facilitación
- 2 Seguridad y facilitación sanitaria



Exportador



- 1 Seguridad y facilitación
- 2 Seguridad y facilitación sanitaria



Agencias De Aduana



- 1 Seguridad y facilitación



Voluntario

Condiciones del programa OEA

Categoría OEA seguridad y facilitación

Estar domiciliado y acreditar existencia y representación legal en el país. Estar establecido en Colombia 3 años antes de presentar la solicitud.

Estar inscrito y activo en el RUT.
Tener trayectoria efectiva en el desarrollo de la actividad de 3 años.

Contar con las autorizaciones exigidas por las autoridades de control para ejercer su actividad, cuando a ello hubiere lugar.

Obtener una calificación favorable de riesgos.
Demostrar solvencia financiera durante los 3 últimos años de operaciones.

Encontrarse al día o tener acuerdos de pago vigentes obligaciones TAC.
No haber sido sancionado con cancelación de autorización de la DIAN 5 años anteriores.

Socios, accionistas, miembros junta, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros, controlantes directos e indirectos no hayan representado empresas canceladas 5 años atrás.

Categoría OEA seguridad y facilitación

El interesado, socios, accionistas, miembros junta directiva, representantes legales, contadores, revisores fiscales, representantes aduaneros, controlantes directos e indirectos



No tengan antecedentes penales lo cual se evidenciará luego de consultadas las bases de datos

No haber sido objeto de incidentes de seguridad en la cadena de suministro 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que como consecuencia de la investigación se demuestre la ausencia de responsabilidad

Categoría OEA seguridad y facilitación Sanitaria



No haber sido objeto de sanciones impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, relacionadas con el incumplimiento de las condiciones zoonosanitarias y fitosanitarias durante los 2 años anteriores a la presentación de la solicitud



Encontrarse al día en el pago de los servicios y obligaciones legalmente exigibles o tener acuerdos de pago vigentes sobre dichas obligaciones y estar al día en los mismos.



No haber sido objeto de sanciones sanitarias impuestas mediante acto administrativo ejecutoriado, por el incumplimiento de buenas prácticas, en las condiciones higiénico, técnico locativas y de control de calidad, y en la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento relacionados con los productos de competencia de la Entidad durante 2 años anteriores a la solicitud.

CANTIDAD DE REQUISITOS OEA POR CAPÍTULO Y CATEGORÍA				
Capítulo	Exportador	Importador	Agencia de aduana	Validador
Análisis y Administración del Riesgo	12	12	13	DIAN - PONAL
Asociados de negocio	2	3	3	DIAN
Seguridad del Contenedor y demás Unidades de carga	10	7	4	PONAL
Controles de acceso Físico	7	7	8	PONAL
Seguridad del Personal	7	7	7	DIAN
Seguridad de los procesos	13	14	14	DIAN
Seguridad física	9	7	7	PONAL
Seguridad en Tecnología de la Información	6	6	6	DIAN
Entrenamiento en seguridad y conciencia de amenazas	4	4	4	DIAN
CATEGORÍA OEA SEGURIDAD Y FACILITACIÓN	70	67	66	
Seguridad Fitosanitaria y Sanitaria	19	10	0	ICA
Seguridad Sanitaria	11	0	0	INVIMA
CATEGORÍA OEA SEGURIDAD Y FACILITACIÓN SANITARIA	100	77	0	

Beneficios Generales

Aplican para todos los OEA

Reconocimiento como un Operador seguro y confiable

Asignación de un oficial de operaciones por cada autoridad de control

Participación en las actividades de capacitación y en el congreso OEA

Reducción del monto de garantías Globales (20%).

No constituir garantías para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.

Utilización de canales especiales para operaciones de comercio exterior Prioridad en la atención y revisión documental.

Obtener atención preferencial en los controles aduaneros realizados o en los trámites manuales.

Inclusión como una de las variables a considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la VUCE

OFICIALES DE OPERACIONES EN EL PAIS

	ARAUCA	ARMENIA	BARR/LLA	BOGOTA	BUCA/NGA	B/TURA	CARTAGEA NA	CALI	CUCUTA
DIAN	1	1	5	11	2	2	2	4	2
POLICIA			3	1	1	1	2	1	1
INVIMA			2	2		2	2	1	1
ICA				1					

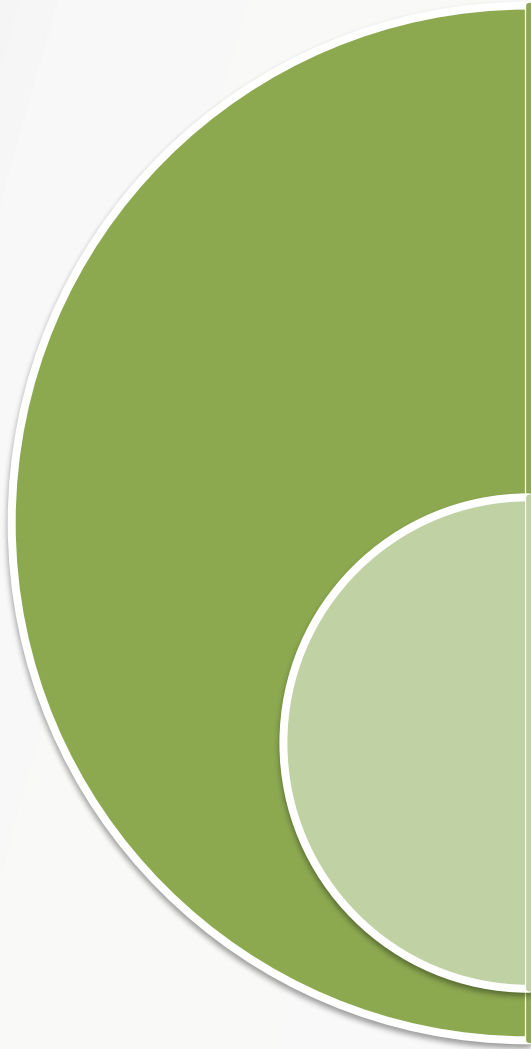
	M/ZALES	MEDELLIN	PEREIRA	RIOHACHA	STA MARTA	URABA	IPIALES	LETICIA	PARAGUACHON / SAN MIGUEL /
DIAN	2	3	2	2	2				
POLICIA		1	1		1	1			
INVIMA		1			2		1	1	2
ICA									

INVIMA

El Instituto impartió un lineamiento donde la inspección de Exportación de Alimentos y materias primas para Operador Económico Autorizado serán únicamente documentales a partir de diciembre de 2017.

REDUCCION MONTO GARANTIAS

AÑO	CANTIDAD EMPRESAS	COSTO AHORRADO (COP)
2015	1	2.778.239,00
2016	10	112.571.726,00
2017	8	16.791.182,00
2018	2	1.741.803,00
TOTAL		136.205.578,00



Artículo 850 Parágrafo 1. Los OEA responsables de IVA con derecho a devolución, pueden solicitar los saldos a favor en forma bimestral, sin esperar a la presentación declaración de renta.

Artículo 855. El término para que la entidad realice la devolución es de 30 días y no en 50 como quedó para la generalidad de las empresas.

DEVOLUCIONES SALDOS A FAVOR OEA

	CANTIDAD DEVOLUCIONES	CANTIDAD EMPRESAS	DIAS PROMEDIO DEVOLUCION	VALOR TOTAL DEVOLUCION (COP)	VALOR PROMEDIO / DEVOLUCION (COP)
2015	14	--	27,07	--	--
PRIMER SEMESTRE 2016	10	6	29,2	9.394.070.000,00	939.407.00,00
SEGUNDO SEMESTRE 2016	26	11	29,71	41.555.881.000,00	1,598,303,115,00
PRIMER SEMESTRE 2017	6	4	30	8.021.389.000,00	1.336.898.167,00
SEGUNDO SEMESTRE 2017	30	7	28	79.906.927.000,00	2,663,564,233,00

Artículo 855, Adición Parágrafo 5 del Estatuto Tributario (Artículo 68 de la Ley 1607/2012). Para los responsables del artículo 481 del ET, que sean Operador Económico Autorizado, el término para que la DIAN, realice la devolución es de 30 días y no en 50 como quedó para la generalidad de las empresas.

Beneficios Exportador

Específicos

Actuación directa de exportadores como declarantes ante la DIAN.

Disminución de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales por parte de la DIAN en exportaciones.

Disminución de inspecciones físicas exportación: Policía Antinarcoóticos.

Inspección en exportación ordenada por DIAN en instalaciones del exportador y depósito habilitado cuando hubiere lugar.

SAE en lugar de embarque.

Inspección no intrusiva en exportaciones por parte de la Policía nacional.

Disminución de inspecciones físicas en exportación por parte del ICA e INVIMA.

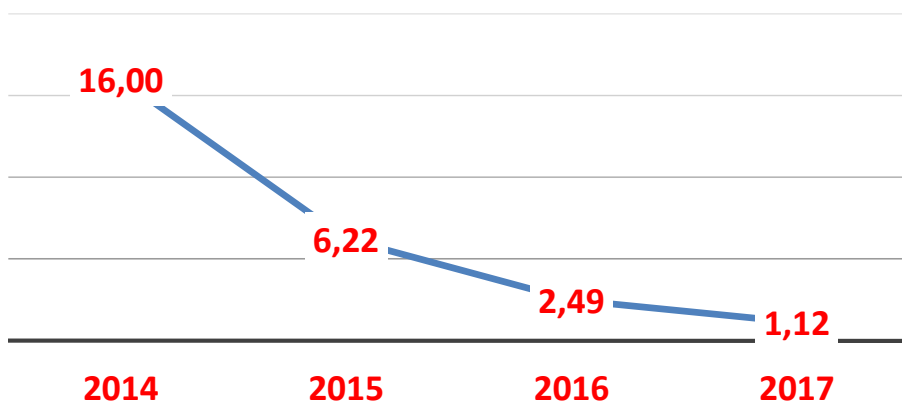
Inspección en las instalaciones del exportador y depósito habilitado por parte del ICA e INVIMA en exportación.

Ampliar el cupo estipulado para exportar muestras sin valor comercial

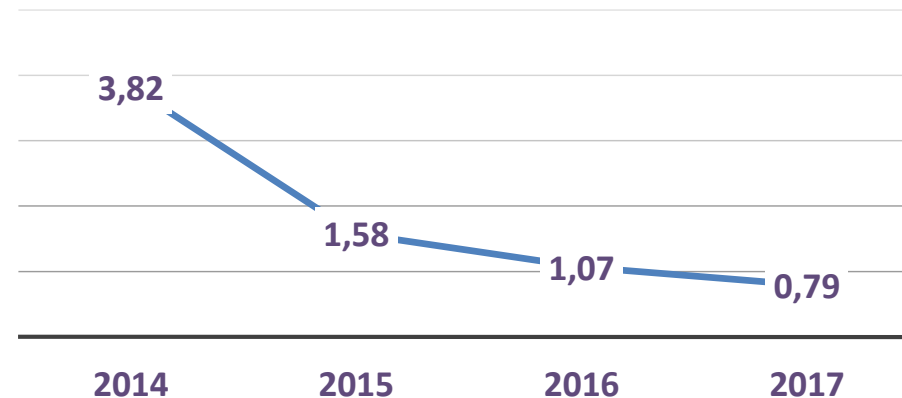
Inclusión como una de las variables a considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la VUCE

REDUCCION INSPECCIONES ANTINARCÓTICOS (AÑOS 2014 A 2017)

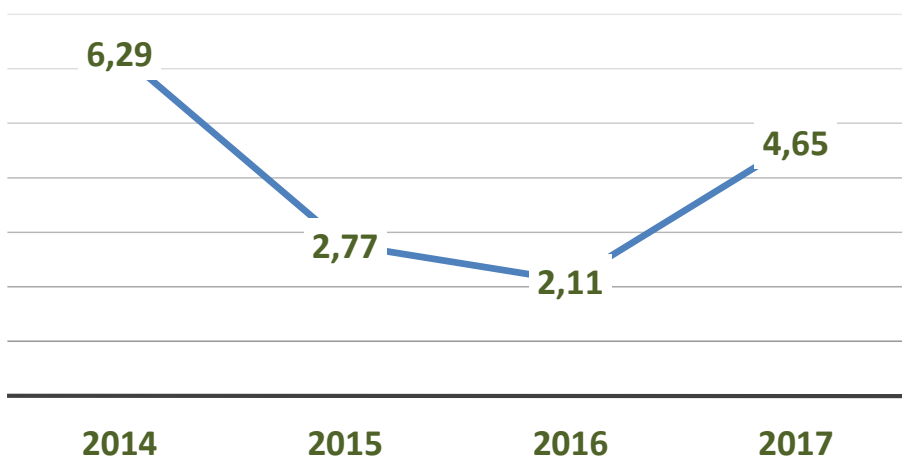
REDUCCION INSPECCIONES FISICAS % (Contenedor)



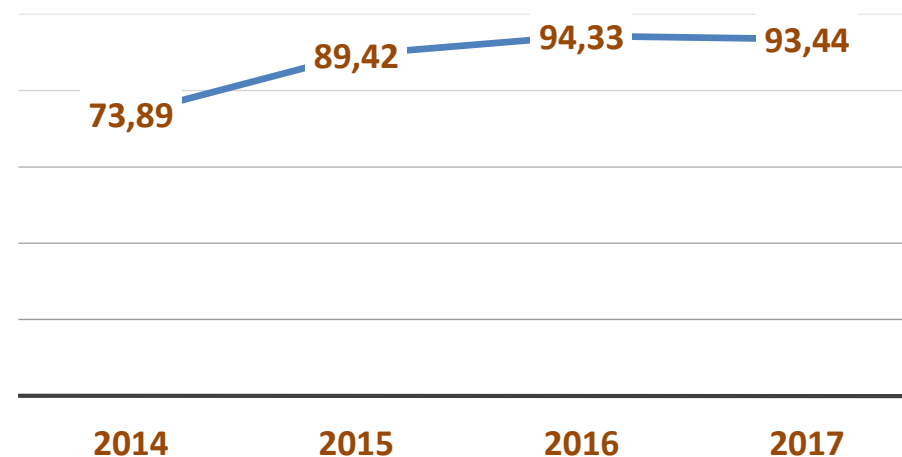
REDUCCIÓN INSPECCIONES FISICAS % (aeropuerto)



INSPECCIONES NO INTRUSIVAS %



INSPECCIONES DOCUMENTALES %



DISMINUCIÓN DE INSPECCIONES EN EXPORTACIÓN

POLICIA ANTINARCÓTICOS

CANTIDAD CONTENEDORES SIN INSPECCION FISICA - VALOR					
2015	2016	2017	TOTAL	VALOR PROMEDIO INSPECCION (COP)	VALOR TOTAL AHORRO (COP)
684	883	387	1954	1,147.000,00*	2,241.238.000,00

* Costo traslado para inspección Antinarcoáticos con cuadrilla (contenedor 20 o 40) SPRBUN.

DIAN

AÑO	CANTIDAD INSPECCIONES
2014	1
2015	1
2016	0
2017	0

Artículo 428. Importaciones no causan impuesto sobre las ventas. importación ordinaria de maquinaria industrial que no se produzca en el país, por parte de los ALTEX. Parágrafo transitorio se entenderán sustituidas, respectivamente, de manera progresiva por la calidad de OEA si se adquiere tal calidad.

Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las Autoridades de Control

- **El artículo 236-3 de la Resolución 4240 de 2000**, literal j) adicionado por el artículo 1 de la Resolución 69 de 2015 : Se autorizará el ingreso de las mercancías objeto de exportación al lugar de embarque, sin la presentación de la planilla de traslado, únicamente en los siguientes eventos: Para las operaciones de exportación realizadas por las empresas autorizadas como Operador Económico Autorizado (OEA) en la calidad de exportador.
- Se expidió la Circular 00009 del 19 de abril de 2017, “*Lineamientos para la aplicación del tratamiento especial de presentación de la Solicitud de Autorización de Embarque (SAE) en lugar de embarque por parte de los Operadores Económicos Autorizados*”, dirigida a Puertos y Muelles de servicio público, Aeropuertos y Operadores Económicos Autorizados.
- Se encuentra en desarrollo el ajuste del Sistema Informático Muisca - Salida de Mercancías, en el proceso de inspección simultánea que permita la conexión con la VUCE para elaborar por parte de los OEA, la solicitud de autorización de embarque en el lugar de embarque.

Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las Autoridades de Control

Mecanismo especial por contingencia en origen, así:

- Bajo la vigencia de la contingencia decretada para la expedición de certificados de origen a los exportadores calificados como Operadores Económicos Autorizados – OEA – se les expedirán estos certificados solamente con la presentación del certificado de origen y la factura comercial. En caso de que el proceso de la solicitud se realice por un tercero autorizado procederá un mandato único por cada Dirección Seccional, tal como quedó establecido en el instructivo IN-OA-0119 – “Presentación Manual de Declaraciones Juramentadas de Origen y Certificados de Origen.”

- Resolución 1649 de 2016 – Plan Vallejo:

Quienes cumplan simultáneamente las siguientes condiciones para ser Gran usuario Plan Vallejo:

Ser usuario Plan Vallejo 3 años anteriores a solicitud

No sanción cancelación PV, suspensión importaciones, ni efectividad garantía.

Exportaciones iguales o superiores USD20.000.000 en promedio últimos 3 años.

Ser **OEA** o Usuario confianza

ALTEX o UAP (últimos 5 años)

Tienen siguientes beneficios ante MINCIT:

Demostrar cumplimiento compromisos exportación mediante certificación suscrita por el representante legal y firma de auditoria externa.

Reconocimiento como Gran Usuario PV en el sistema de administración de riesgos de la VUCE para agilidad en solicitudes.

Acceso a cupo rotativo art 49 Res 1649/16: el cupo global anual utilizado se libera para cada vigencia en la misma proporción de las exportaciones

Alianza del Pacífico

(Colombia, México, Chile y Perú). Suscrito en junio de 2016. Se concluyeron todas las etapas del plan estudios de los programas, visitas conjuntas, lineamientos para el intercambio de información y se encuentra el texto del acuerdo en revisión legal. Se tiene prevista la suscripción del acuerdo para Julio 23 y 24 en el marco de la cumbre del GAN de AP. Los beneficios que se concederán son reducción del perfil de riesgo y priorización de trámites.



Comunidad Andina

Plan de acción ARM Países de la Comunidad Andina. Suscrito en febrero de 2017. Se encuentra en desarrollo la etapa del plan consistente en visitas conjuntas ya se realizaron Colombia, Bolivia y Perú, se tiene previsto en Julio Ecuador, continuar con las demás etapas.



Costa Rica

Suscrito en abril de 2018. Se encuentra en desarrollo la etapa I estudio comparativo de los programas, se tienen previstas visitas a Colombia en Julio de 2018 y a Costa Rica en septiembre de 2018.



Beneficios Importador

Específicos

Disminución de reconocimientos, inspecciones físicas y documentales por parte de la DIAN en importaciones.

Efectuar pago consolidado de los derechos e impuestos a la importación, sanciones, intereses y valor del rescate, a que hubiere lugar, cuando se trate de un declarante.

Realizar pago diferido de los derechos e impuestos a que haya lugar, cuando se trate de un declarante.

Declarar el régimen de tránsito sin restricciones de aduana de partida o de lugar de destino siempre y cuando el lugar este habilitado por la DIAN.

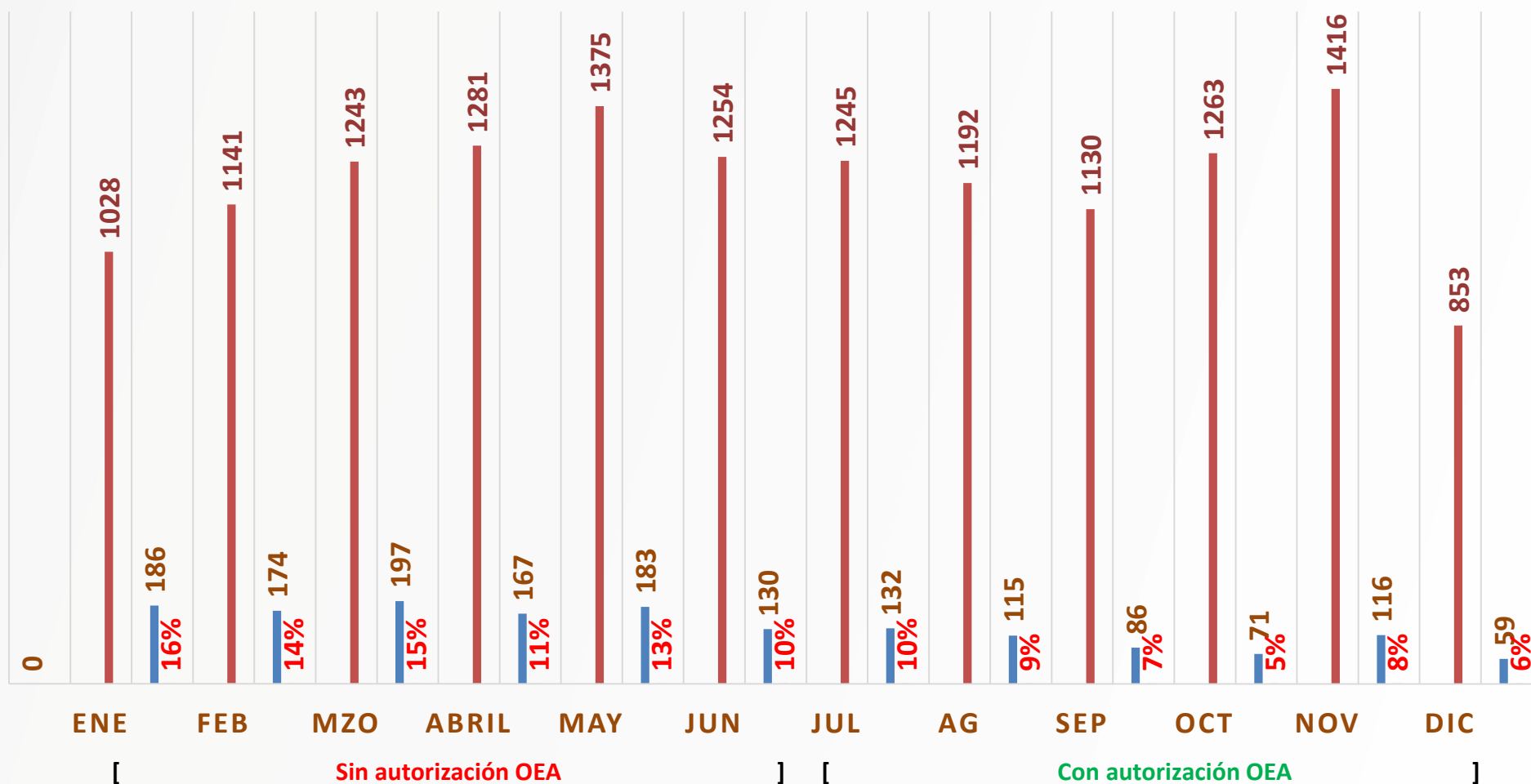
Actuación directa de importadores como declarantes ante la DIAN.

Inclusión como una de las variables a considerar en el Sistema de Administración de Riesgos de la VUCE

DISMINUCION DE INSPECCIONES EN IMPORTACION

INSPECCIONES FISICAS EN IMPORTACION % AÑO 2017

■ DECLARACIONES INSPECCIONADAS ■ DECLARACIONES POR MES



BENEFICIOS IMPORTADOR - específicos

PAGO CONSOLIDADO - IMPORTACIONES

PERIODO	CANTIDAD EMPRESAS	CANTIDAD DECLARACIONES	VALOR PAGO CONSOLIDADO (COP)
JULIO A DIC 2017	1	7080	119.620.259.000,00
TOTAL		7080	119.620.259.000,00

Realizar el desaduanamiento de las mercancías objeto de importación en las instalaciones del declarante

Reducir 50% el valor del rescate de las mercancías

No presentar declaración aduanera anticipada en los casos en que ésta sea obligatoria

Reembarcar mercancías que en intervención aduanera en control previo y simultáneo, resulten diferentes a las negociadas, que llegaron al país por error del proveedor.

Utilización de canales y mecanismos especiales para la realización de las operaciones de comercio exterior que se surtan ante las Autoridades de Control

- Se estableció el “Trámite Manual Reconocimiento de Carga” como un mecanismo especial en la actividad No. 3 para los OEA, ante la contingencia informática, en el cual se procederá a autorizar el trámite manual en cualquier etapa de la operación. (Procedimiento PR-OA-0353) .
-
- Excepción de la restricción de ingreso y tránsito aduanero por lugares habilitados para importar teléfonos móviles inteligentes, teléfonos móviles celulares y sus partes pro los OEA importadores establecida en la Resolución 48 de 2016 que modificó el artículo 39 de la Resolución 4240 de 2000.

Agencia de Aduanas

Específicos

Realizar consolidación o desconsolidación de carga, transporte de carga o depósito de mercancías, por parte de las agencias de aduana.

Obtener atención preferencial en los controles aduaneros realizados o en los trámites manuales.

Por la cual se fijan las especificaciones técnicas y los plazos y condiciones de presentación del Reporte de conciliación fiscal.

Estos mensajes llegan con adjuntos que no se pueden abrir.

en Florencia

Lo más visto

Error.

MOSTRAR DETALLES

Indicadores Económicos

UVT (Unidad de Valor Tributario)

La UVT que registrará en 2018
A través de la resolución 000063 de 2017, Damos a conocer el valor de la UVT que registrará en el 2018.


\$33.156 (UVT)

La tasa tuvo un incremento de 4,07%


[Ver más](#)

Vínculos de interés

 [OEA](#)

 [Portal de niños](#)


 [RUT](#)

 [Asignación de citas](#)


 Arriba

presentación sesion 2 julio Inicio

dian.gov.co/aduanas/oea/Paginas/default.aspx



**Operador
Económico
Autorizado**
COLOMBIA



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Buscar este sitio

Portal DIAN/ Aduanas/ Operador Económico Autorizado

Operador Económico Autorizado

Inicio

- [Inicio](#)
- [Beneficios OEA](#)
- [Usuarios Autorizados](#)
- [Autoevaluación](#)
- [Solicitud de Autorización](#)
- [Noticias](#)
- [Marco Normativo](#)
- [Preguntas Frecuentes](#)
- [Solicitantes OEA](#)
- [Acuerdos Comerciales](#)
- [Reconocimiento Mutuo](#)
- [Documentos de Interés](#)
- [Enlaces](#)
- [Galerías](#)
- [Consúltenos para temas OEA](#)

English

Arriba

https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/default.aspx

Windows taskbar: 11:02 a. m. 5/06/2018



dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/default.aspx



- Inicio
- Beneficios OEA
- Usuarios Autorizados
- Autoevaluación
- Solicitud de Autorización
- Noticias
- Marco Normativo
- Preguntas Frecuentes
- Solicitantes OEA
- Acuerdos Comerciales
- Reconocimiento Mutuo
- Documentos de Interés
- Enlaces
- Galerías
- Consúltenos para temas OEA

English

- English

recuerde que la Presentación de la Solicitud OEA ante la DIAN es gratuita. Actualmente el servicio Informatico Electronico únicamente se encuentra disponible para presentar la solicitud OEA para Exportadores.

Para presentar una solicitud OEA para Importadores o Agencias de Aduanas descargue el formulario 020, diligéncielo, fírmelo y preséntelo de forma manual. Consulte el instructivo de presentación y el formulario en el link "solicitud de autorización" de este sitio.

SE EXPIDE RESOLUCIÓN QUE AMPLIA EL PROGRAMA DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA) A LAS AGENCIAS DE ADUANAS

Con el fin de continuar con la implementación y fortalecimiento del Operador Económico Autorizado en Colombia, se ha expedido la Resolución No. 4089 del 22 de mayo de 2018, que apertura el programa para las Agencias de Aduanas.

La participación de estas, como un actor importante en la cadena de suministro internacional conlleva para el país y el comercio exterior colombiano a alcanzar mejores niveles de competitividad, generar confianza, cooperación, transparencia, aplicación de los mejores estándares internacionales y fortalecimiento de la seguridad de la cadena logística.

CONOZCA MAS SOBRE EL TRAMITE OEA.

Conozca más sobre el trámite de autorización del Operador Económico Autorizado ingresando a la plataforma -No más Filas- a través del siguiente enlace: <https://www.nomasfilas.gov.co/memoficha-tramite/-/tramite/T32688>

CURSO MASIVO SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO.

Se encuentra disponible el Curso Masivo Abierto En Línea (MOOC) "Operador Económico Autorizado", desarrollado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el apoyo de expertos de las aduanas de la región, en el cual se podrá obtener toda la información que se requiere saber sobre que es el OEA, que requisitos se deben cumplir, sus ventajas y cómo acceder al programa de OEA en cada uno de los países de la región de las Américas. El curso es gratuito y tiene una duración de 5 semanas, para inscribirse, puede acceder al siguiente link:

<https://academy.connectamericas.com/web/operador-economico-autorizado>





**Economico
Autorizado
COLOMBIA**



DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Buscar este sitio

Portal DIAN/ Aduanas/ Operador Económico Autorizado/ Inicio

Operador Económico Autorizado

Inicio

- Beneficios OEA
- Usuarios Autorizados
- Autoevaluación
- Solicitud de Autorización
- Noticias
- Marco Normativo
- Preguntas Frecuentes
- Solicitantes OEA
- Acuerdos Comerciales
- Reconocimiento Mutuo
- Documentos de Interés
- Enlaces

Contáctenos

- Teléfono: 6079800 Ext. 906022
- Correo electrónico: oeacolombia@dian.gov.co
- [Oficiales ICA](#)
- [Oficiales INVIMA](#)
- [Oficiales DIAN](#)
- [Oficiales POLICIA](#)

Fuente: DIAN - Actualizado 2018



Operador Económico Autorizado



CINCO UNIDADES

PRIMERA SEMANA UNIDAD 1

SEGUNDA SEMANA UNIDAD 2

TERCERA SEMANA UNIDAD 3

CUARTA SEMANA UNIDAD 4

QUINTA SEMANA UNIDAD 5

La quinta y última semana la dedicaremos a estudiar, de formar particular, los requisitos

CON ESTE CURSO CONSEGUIRÁS



Operador Económico Autorizado

Para inscribirte en este curso, primero inicia sesión en la parte superior.

Si aún no tienes una cuenta en ConnectAmericas, haz clic en regístrate

[Regístrate](#)

FECHA DE INICIO:

ABIERTO desde OCT 2016

DURACIÓN

20 h (autoestudio)

Las aduanas tienen ante sí el reto de atender una circulación de mercancías creciente y de hacerlo en un entorno marcado por las amenazas globales.

Las aduanas tienen ante sí el reto de atender una circulación de mercancías creciente y de hacerlo en un

entorno marcado por las amenazas globales.

50 h (autoestudio)



QUÉ ES NO + FILAS AYUDA REPORTA LA FILA UBICA LA ENTIDAD REGÍSTRATE INICIAR SESIÓN

Encuentra los trámites y servicios del Estado aquí



ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE



EDUCACIÓN



EMPLEO



EMPRESAS Y ORGANIZACIONES



FINANZAS



IDENTIFICACIÓN



IMPUESTOS



JUSTICIA



Inicio / Memoficha Trámite /

Autorización como Operador Económico Autorizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Organizaciones

Descripción ▾

1 Realizar autoevaluación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos mínimos de seguridad

- El interesado en ser autorizado OEA, debe dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015. Además, los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el artículo 4 de la Resolución 15 del 2016, y/o la Resolución 67 del 2016. La DIAN ha dispuesto de una herramienta de autoevaluación, que al diligenciarla el

GRACIAS

**Coordinación del Operador Económico
Autorizado**

**Teléfono: 6079800 extensión 906022
oeacolombia@dian.gov.co**